



Bogotá, D.C.,

Radicado de salida No. CRS0039126

Fecha: 08/10/2018

Señor

PEDRO JULIO GOMEZ PALACIO**C.C. 3256419 TD 927 NUI NO REPORTO****ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LA POLA DE GUADUAS**

Km 3.5 Vía Cambao - Finca la Esperanza

Patio NO REPORTO

Puerto Bogotá Guaduas (Cundinamarca)

Referencia: Su comunicación radicada en esta entidad con el No. CRE030041559

Respetado señor:

En atención a su solicitud nos permitimos dar respuesta a su comunicación.

Al respecto y encontrándonos dentro de los términos legales nos permitimos informarle que una vez verificado el número de cédula de ciudadanía 3256419, nuestros registros no reportan ninguna vinculación a nombre de PEDRO JULIO GOMEZ PALACIO, como persona natural y/o propietario de establecimiento de comercio.

De otra parte, las cámaras de comercio como personas jurídicas de derecho privado cumplen por delegación legal algunas funciones públicas como es el caso de los registros públicos: mercantil, proponentes, entidades sin ánimo de lucro, registro nacional de turismo, ong's extranjeras; carácter privado que no pierden por el hecho de que hayan recibido el encargo de cumplirlas. Estas funciones son expresamente señaladas en la ley y han de cumplirse en la forma taxativa señalada en los ordenamientos que las consagran y las regulan, en consecuencia, sus funciones regladas y las Cámaras solo actúan conforme a dichas reglas.

Por lo anterior, la información relacionada con los vínculos que puedan tener las personas naturales y/o jurídicas mencionadas en su escrito con sociedades, no hace parte de la función legal de la administración de los registros públicos a cargo de las cámaras de comercio, las cuales, por disposición del artículo 86 numeral 3¹ y 26² del Código de Comercio deben certificar sobre las matrículas de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, lo mismo que sobre los actos, libros y documentos inscritos en el registro mercantil.

1 Llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, como se prevé en este código;

2 Objeto y publicidad del Registro Mercantil. El registro mercantil tendrá por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exigiere esa formalidad. El registro mercantil será público. Cualquier persona podrá examinar los libros y archivos en que fuere llevado, tomar anotaciones de sus asientos o actos y obtener copias de los mismos.

Av. El dorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES**SALITRE**
Avenida El dorado No. 68D-35, Piso 2**CHAPINERO**
Calle 67 No. 8-32/44**KENNEDY**
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur**CEDRITOS**
Avenida 19 No. 140-29, Piso 2**SEDES****CENTRO**
Carrera 9 No. 16-21, Piso 1**RESTREPO**
Calle 16 Sur No. 16-85**PALOQUEMAO**
Carrera 27 No. 15-10¹**NORTE**
Carrera 15 No. 94-84**CAZUCA**
Carrera 4 No. 58-52 (Auto Sur)
Zona Industrial Cazucá**ZIPAQUIRÁ**
Calle 4 No. 9-74**FUSAGASUGÁ**
Av. Las Palmas No. 20-55**CHÍA**
Carrera 10 No. 15-34**SUPERCADE****SUBA**
Avenida Calle 145 No. 103B-90

Módulos 73,74,75,76

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur

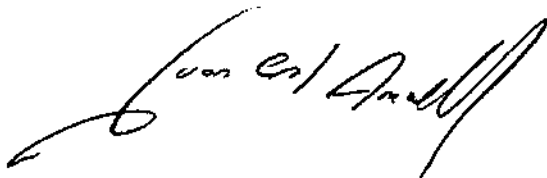
Módulos 66,67,68

PUNTO DE SERVICIO**PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ**
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

No obstante, llegado el caso, si usted es conocedor de la razón social o NIT de las posibles sociedades en las que pueda llegar a tener vínculos el señor PEDRO JULIO GOMEZ PALACIO, en calidad de socio, miembro de junta directiva y/o representante legal, le agradecemos informarnos ésta, para proceder a confirmarle dicha información.

Finalmente, tenga en cuenta que respecto de la titularidad de las acciones en sociedades anónimas, sociedades por acciones simplificadas o sociedades en comandita por acciones y/o cualquier tipo societario en que el capital se divida en acciones, esa clase de información no reposa en el registro mercantil que llevan las cámaras de comercio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195³ del Código de Comercio.

Atentamente,



JUAN CARLOS AMORTEGUI J
Asesoría Jurídica Registral
Proyectó: JCA
Sin Matricula

³ Artículo 195. La sociedad llevará un libro, debidamente registrado, en el que se anotarán por orden cronológico las actas de las reuniones de la asamblea o de la junta de socios. Estas serán firmadas por el presidente o quien haga sus veces y el secretario de la asamblea o de la junta de socios. Asimismo las sociedades por acciones tendrán un libro debidamente registrado para inscribir las acciones; en él anotarán también los títulos expedidos, con indicación de su número y fecha de inscripción; la enajenación o traspaso de acciones, embargos y demandas judiciales que se relacionen con ellas, las prendas y demás gravámenes o limitaciones de dominio, si fueren nominativas.